

ACUERDO V-05/2025

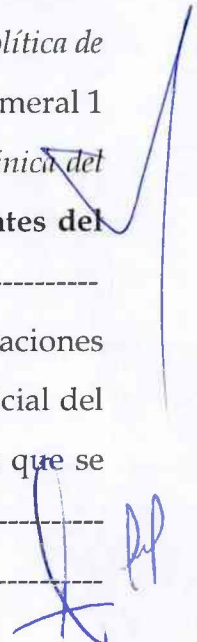
--- Ciudad de México, a veintiséis de septiembre de dos mil veinticinco. -----

--- Acuerdo V-05/2025 del Órgano de Administración Judicial del Poder Judicial de la Ciudad de México. -----

--- Dada cuenta por las y los integrantes del Órgano de Administración Judicial del Poder Judicial la Ciudad de México, con el oficio OAJ/SEA/001/2025, signado por el Secretario Ejecutivo de Administración, así como por el Director Ejecutivo de Recursos Materiales, ambos del Órgano de Administración Judicial del Poder Judicial de la Ciudad de México, mediante el cual, someten a consideración de este Órgano Colegiado la continuidad al procedimiento de Licitación Pública Nacional número TSJCDMX/LPN-022/2025; respecto a los "Servicios Administrados en la Nube (Google Cloud) y el Servicio de Correo Institucional basado en la Plataforma Google Workspace", así como la designación de las personas servidoras públicas de las ponencias que integran este Órgano Colegiado, que participarán en las Sesiones del Comité de Autorizaciones de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios, lo anterior, en relación con los acuerdos 08-29/2025 y 36-36/2012, emitidos por el entonces Pleno del Consejo de la Judicatura de la Ciudad de México, en sesiones de fecha veinte de agosto de dos mil veinticinco y veintiocho de agosto de dos mil doce, respectivamente; así como los diversos 01-01/2025, V-03/2025 y 04-02/2025 de fechas dieciocho, veintidós y veintitrés de septiembre de dos mil veinticinco, emitidos por este Órgano de Administración Judicial; expresados que fueron los comentarios por parte de las personas administradoras judiciales, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 122, apartado A, base I y IV de la *Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos*, 35, apartado B puntos 1 y 2, y apartado E, numeral 1 de la *Constitución Política de la Ciudad de México*, 208 y 218 de la *Ley Orgánica del Poder Judicial de la Ciudad de México*, **por unanimidad, las y los integrantes del Órgano de Administración Judicial acordó:** -----

Tomar conocimiento del oficio de cuenta, así como por hechas las manifestaciones vertidas por las personas integrantes del Órgano de Administración Judicial del Poder Judicial de la Ciudad de México; una vez analizado el asunto de que se trata, resulta necesario hacer mención de los siguientes: -----

----- **ANTECEDENTES** -----



1.- En el año dos mil veinte, el Poder Judicial de la Ciudad de México emprendió una transformación digital, iniciando con la implementación de sistemas para la gestión de expedientes electrónicos, firma digital y notificaciones electrónicas, lo cual ha dado resultados óptimos para la transición a una justicia digital en la Ciudad de México. -----

2.- El uso de herramientas digitales dentro del Poder Judicial de esta Ciudad, se presentó a consideración del ahora extinto Consejo de la Judicatura, el cual autorizó llevar a cabo la contratación de los "*Servicios Administrados en La Nube (Cloud) y El Servicio de Correo Institucional Basado en la Plataforma Google Workspace*", para todas las áreas del Poder Judicial. -----

3.- La vigencia de los servicios de la Nube de Google, surtieron efectos a partir del cuatro de noviembre del año dos mil veinticuatro al cuatro de septiembre de dos mil veinticinco, poniendo en marcha la estructura de datos y servidores, así como la migración de información y puesta en marcha de las aplicaciones para la operación de los Órganos Jurisdiccionales. -----

4.- La propuesta de servicios incluye licencias institucionales de Google Workspace, y no se limitan al servicio de correo electrónico, así mismo brindan almacenamiento en la nube (Drive, para documentos y archivos) y videoconferencias (Meet), integradas a dicho servicio, lo que representa un valor adicional significativo. -----

5.- Por Acuerdo Volante V-03/2025, emitido en fecha veintidós de septiembre de la presente anualidad, se autorizó la designación del Secretario Ejecutivo de Administración del citado Órgano Colegiado, con efectos a partir del uno de septiembre del año en curso. -----

Por lo anterior, atendiendo a la importancia que reviste el asunto de que se trata y vertidas las manifestaciones por las y los integrantes del Órgano de Administración Judicial en torno al mismo y tomando en consideración los Decretos por los que se reforman diversas disposiciones de la *Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos* y de la *Constitución Política de la Ciudad de México*, publicados en el Diario Oficial de la Federación y la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, el quince de septiembre y veintitrés de diciembre de dos mil veinticuatro, respectivamente, en los que se establece que el Órgano de Administración Judicial se encargará de la administración del Poder Judicial; así como manejar, administrar y ejercer de manera autónoma el presupuesto, del

mismo Tribunal Superior de Justicia, del Tribunal de Disciplina Judicial y del propio Órgano de Administración Judicial; en tal virtud, **este Órgano de Administración Judicial determina:** -----

PRIMERO.- En términos de lo informado en el documento de cuenta y de conformidad con lo establecido en el artículo 10, fracción I, del *Reglamento Interior del Consejo de la Judicatura de la Ciudad de México*, en correlación con el NOVENO transitorio del “Decreto por el que se reforman diversas disposiciones de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Ciudad de México”, publicado en la Gaceta Oficial de esta entidad federativa, el treinta y uno de agosto de dos mil veinticinco, se determina dejar sin efectos el acuerdo 08-29/2025, emitido por el Pleno del entonces Consejo de la Judicatura de la Ciudad de México, en sesión celebrada el veinte de agosto de la presente anualidad, por el cual, se determinó lo siguiente: -----

“...Por lo anterior, vista la importancia que reviste el asunto de que se trata, vertidas las manifestaciones por las y los integrantes del Consejo de la Judicatura de la Ciudad de México en torno al mismo, tomando en consideración el Decreto por el que se reforman diversas disposiciones de la Constitución Política de la Ciudad de México, publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, el veintitrés de diciembre de dos mil veinticuatro, en el que se establece que el Órgano de Administración Judicial se encargará de la administración del Poder Judicial, de la gestión y servicio de carrera; así como manejar, administrar y ejercer de manera autónoma su presupuesto, el del Tribunal Superior de Justicia y del Tribunal de Disciplina Judicial; resulta necesario como se establece en el resolutivo OCTAVO en relación con el DÉCIMO TERCERO del Acuerdo General 25-25/2025, emitido en sesión de fecha nueve de julio del año en curso, continuar ininterrumpidamente con los servicios en la nube con Google Cloud, por lo menos, para calendarizar un año por el momento, en lo que se hace la transferencia de los recursos a los órganos que sustituyen al Consejo de la Judicatura de esta Ciudad; por lo que, atendiendo a la necesidad de garantizar la operación del Poder Judicial de la Ciudad de México, en un entorno altamente disponible, escalable, seguro y sostenible para el modelo de justicia digital adoptado por esta Casa de Justicia, con una infraestructura suficiente que permita mantener un margen de seguridad razonable para el crecimiento institucional, considerando que se pueda generar un ahorro para el erario público si se genera el compromiso de un descuento por parte del proveedor que resultare adjudicado, que de contratarse de manera multianual dejara de considerarse como incremento derivado de la inflación, que se respetara el monto de la contratación independientemente de la fluctuación que pudiera haber en el tipo de cambio, que esto representara un ahorro considerable sumando estas y otras variables por cada año de contratación; en tal virtud, resulta viable considerar la contratación multianual, supeditado a que haya suficiencia presupuestal para los ejercicios fiscales dos mil veintiséis, dos mil veintisiete y dos mil veintiocho; por lo anterior; **este órgano colegiado determina:** -----

PRIMERO.- Tomar conocimiento de la necesidad de llevar a cabo la contratación de los “SERVICIOS ADMINISTRADOS EN LA NUBE (GOOGLE CLOUD)” y el “SERVICIO DE CORREO INSTITUCIONAL BASADO EN LA PLATAFORMA GOOGLE WORKSPACE”, con la finalidad de contar con elementos estratégicos y

esenciales para la operación del Poder Judicial de esta Ciudad, integrando a todas las áreas jurisdiccionales, de apoyo judicial, administrativas y de atención al público. ---

SEGUNDO.- En términos de lo dispuesto por el Acuerdo General 36-36/2012, emitido en sesión de fecha veintiocho de agosto de dos mil doce, mediante el cual se establecen las "Bases para que las contrataciones en materia de adquisiciones, arrendamiento de bienes muebles y prestación de servicios de cualquier naturaleza que realicen el Tribunal Superior de Justicia y el Consejo de la Judicatura del Distrito Federal, se ajusten a los criterios establecidos en el artículo 134 Constitucional", se autoriza al Oficial Mayor del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México, para que, bajo su más amplia y estricta responsabilidades, en el ámbito de competencia, de conformidad con lo que dispone el artículo 235 de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Ciudad de México, sujeto a los argumentos referidos en el oficio de cuenta al ser el órgano técnico, así como a la viabilidad y suficiencia presupuestal, lleve a cabo las acciones pertinentes para proceder a la contratación de los "SERVICIOS ADMINISTRADOS EN LA NUBE (GOOGLE CLOUD) y el "SERVICIO DE CORREO INSTITUCIONAL BASADO EN LA PLATAFORMA GOOGLE WORKSPACE", en sustitución del concepto "SERVICIOS ADMINISTRADOS EN LA NUBE (GOOGLE CLOUD)" considerado en el presupuesto del presente ejercicio fiscal, con el propósito de que dichas contrataciones se realicen de manera consolidada, bajo el procedimiento idóneo y en apego irrestricto a la normatividad aplicable a la materia, bajo un esquema multianual hasta por treinta y seis meses, por un monto máximo total de \$214'050,000.00 (IVA incluido), con vigencia a partir del uno de octubre de dos mil veinticinco, en el entendido que durante los primeros meses de vigencia el costo será menor a los años subsecuentes, toda vez que las licencias de correo electrónico institucional ya se encuentran contratadas y vigentes en otro contrato para ese periodo evitando con ello cualquier duplicidad de gasto; por consiguiente para el caso del correo institucional, la prestación del servicio iniciaría a partir del uno de enero de dos mil veintiséis, sujeto inexcusablemente a la viabilidad y suficiencia presupuestal para erogar el costo de forma anual, para los ejercicios fiscales correspondientes, conforme a la proyección que se haga en las Aperturas Financieras, Presupuestales, Programáticas y Contables de los Ingresos y Egresos del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México, y por ende, previo a la autorización por parte de la Secretaría de Administración y Finanzas de esta Ciudad, en términos de lo señalado en el oficio de cuenta. -----

TERCERO.- Autorizar al Oficial Mayor de esta Casa de Justicia, para que, en el ámbito de su competencia, bajo su más estricta responsabilidad y en términos de la normatividad aplicable, lleve a cabo las adecuaciones programáticas-presupuestales, así como, los registros financieros, contables y programático presupuestales a que haya lugar, debiendo en su oportunidad informar lo conducente a la autoridad competente de esta Casa de Justicia. ..."

SEGUNDO.- En este sentido acorde a lo señalado en el oficio OM/275/2025, que dio soporte al acuerdo 08-29/2025, emitido por el Pleno del entonces Consejo de la Judicatura de la Ciudad de México, el área convocante y el área requirente representada por la Secretaría Ejecutiva de Administración y la Dirección Ejecutiva de Gestión Tecnológica, respectivamente, precisaron en el aparatado "I. Necesidad institucional y justificación técnica", la justificación necesaria para los extremos del artículo 32 del Acuerdo General 36-36/2012, emitido en sesión de

fecha veintiocho de agosto de dos mil doce, mediante el cual, se establecen las “Bases para que las contrataciones en materia de adquisiciones, arrendamiento de bienes muebles y prestación de servicios de cualquier naturaleza que realicen el Tribunal Superior de Justicia y el Consejo de la Judicatura del Distrito Federal, se ajusten a los criterios establecidos en el artículo 134 Constitucional”, señalando lo siguiente:

I. Necesidad institucional y justificación técnica

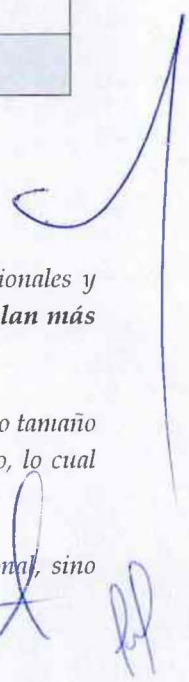
Actualmente el Servicio de Nube de Google, con **vigencia de los servicios del 04 de Noviembre de 2024 al 4 de septiembre de 2025**, se inició la definición de estructuras de datos y de servidores, así como la migración de información y puesta en marcha de las aplicaciones para soportar la operación de los Órganos Jurisdiccionales, por lo que el Poder Judicial de la Ciudad de México utiliza la infraestructura de Google Cloud Platform (GCP) para operar el entorno productivo de sus principales sistemas. De acuerdo con el informe técnico más reciente (consulta al 1° de agosto de 2025), **se ha utilizado el 87.5% del espacio total disponible**, con un volumen de **32.43 TB** distribuidos en discos de cómputo y almacenamiento en la nube.

Las siguientes tablas muestra la distribución de uso de espacio:

Rubro de uso	Volumen (TB)	Porcentaje del total (%)
Sistemas de gestión jurisdiccional	7.56	23.30%
Plataformas institucionales y portales de atención	12.53	38.70%
Sistema de firma judicial y buzones judiciales	11.77	36.30%
Gestor documental y archivos digitales institucionales (carga inicial)	0.29	0.90%
Ambientes de desarrollo y pruebas (Dev, QA, Host)	0.34	1.00%
Total general	32.43	100%

Interpretación:

- Las tres primeras categorías (Sistemas de gestión jurisdiccional, Plataformas institucionales y portales de atención, así como el Sistema de firma judicial y buzones judiciales) **acumulan más del 98% del almacenamiento contratado.**
- El volumen actual no considera aún la migración completa del **Gestor Documental**, cuyo tamaño estimado es de **40 TB adicionales**, ni las proyecciones de crecimiento para corto plazo, lo cual implicaría **rebasar ampliamente el 100% de la capacidad actual.**
- En este escenario, la contratación ampliada de almacenamiento en la nube no es opcional, sino necesaria para la continuidad del servicio judicial digital.



Adicionalmente, se estima que el sistema de Gestor Documental que almacena la información necesaria para integrar el Expediente Digital aún no ha sido migrado en su totalidad, consume aproximadamente 40 TB adicionales. Esta cifra representa una presión inminente sobre el espacio disponible, ya que en los próximos cuatro meses se podría rebasar el 100% de la capacidad contratada, lo cual implicaría riesgos operativos de primer orden para la continuidad de la justicia digital, esa información es necesaria migrarla para no castigar los tiempos de respuesta al usuario al crear el Expediente Digital.

Después de valorar las principales opciones en el mercado (AWS, Azure y Google Cloud), se concluyó optar por Google Cloud dado que ya forma parte de la infraestructura institucional (correo electrónico, drive, videoconferencias), ya existen sistemas migrados y configuraciones realizadas en esta plataforma, y su modelo de costos es más eficiente frente a las proyecciones de crecimiento del Poder Judicial. En contraste, AWS y Azure incrementan sus tarifas conforme aumenta el uso, mientras que Azure, además, requiere licencias adicionales de Microsoft que generan costos superiores.

La contratación de servicios en la nube con Google Cloud obedece a la necesidad de garantizar un entorno altamente disponible, escalable, seguro y sostenible. Desde noviembre de 2024, se han migrado progresivamente las principales aplicaciones institucionales, destacando entre ellas el Sistema Integral de Gestión Judicial (SIGJ), ahora operando en infraestructura basada en tecnología de contenedores y orquestación con Kubernetes.

Se opta por la plataforma de Google debido a que ofrece servicios de Kubernetes completamente integrados y administrados, lo cual permite escalar aplicaciones críticas de manera flexible y segura. Implementar Kubernetes en los propios centros de datos del Poder Judicial representaría costos muy elevados en infraestructura ya que se tendría que renovar el equipamiento de los centros de datos además de la contratación de personal especializado, mientras que Google ya ofrece soluciones maduras y probadas en este ámbito.

Los Kubernetes como modelo tecnológico permiten:

- Escalabilidad automática y balanceo de cargas
- Tolerancia a fallos y recuperación ágil
- Separación de ambientes por microservicios
- Reducción de riesgos de caídas por saturación

Es importante destacar que la infraestructura física instalada actualmente del Poder Judicial de la Ciudad de México en los centros no tiene capacidad técnica para operar entornos Kubernetes ni para sostener el crecimiento actual de almacenamiento y procesamiento. Por tanto, el modelo híbrido que se propone, nube como entorno productivo y centros de datos propios como respaldo, representa una alternativa razonable, controlada y conforme a los principios de eficiencia y legalidad.

De igual forma, en el apartado IV. Consideraciones presupuestales, señaló lo siguiente:

IV. Consideraciones presupuestales

Actualmente se ha consumido casi un 90% del espacio contratado en Google Cloud, por lo que es necesario duplicar el espacio requerido de Cloud Storage para continuar con la migración de información del Gestor Documental (documentos necesarios para crear el Expediente Digital), Almacenamiento en Bases de Datos y gestionar los videos de las Audiencias de Oralidad.

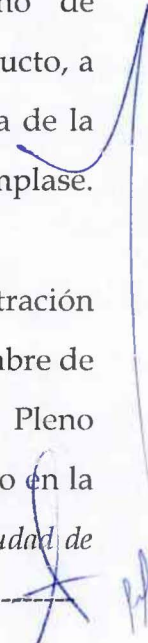
La nueva contratación multianual, quedaría bajo los siguientes montos máximos:

- **Monto mensual en 2025:** \$4,800,000.00 (IVA incluido) durante 3 meses. En estos meses en el importe no se incluye lo referente a correos electrónicos institucionales porque ya hay un servicio contratado para ese fin y su vigencia es hasta el 31 de diciembre de 2025.

...

TERCERO.- Ahora bien, atendiendo a la importancia y necesidad que reviste continuar ininterrumpidamente con la prestación de los servicios a que se hacen alusión en el documento de cuenta, así como a la justificación de la Dirección Ejecutiva de Gestión Tecnológica referida en el punto de acuerdo que antecede, este Órgano Colegiado determina procedente autorizar al Secretario Ejecutivo de Administración del Órgano de Administración Judicial del Poder Judicial de esta Ciudad, para que lleve a cabo la contratación de los servicios de cuenta para el ejercicio dos mil veinticinco, con una vigencia a partir del uno de octubre al treinta y uno de diciembre de dos mil veinticinco; ~~mediante~~ el procedimiento de Adjudicación Directa, con fundamento en el artículo 32 del Acuerdo General 36-36/2012, emitido en sesión de fecha veintiocho de agosto de dos mil doce, mediante el cual, se establecen las *Bases para que las contrataciones en materia de adquisiciones, arrendamiento de bienes muebles y prestación de servicios de cualquier naturaleza que realicen el Tribunal Superior de Justicia y el Consejo de la Judicatura del Distrito Federal, se ajusten a los criterios establecidos en el artículo 134 Constitucional*", debiendo precisar que corresponderá al Comité de Autorizaciones de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios dar cabal cumplimiento a lo establecido en la fracción III del artículo 30 del citado ordenamiento jurídico. Comuníquese el contenido del presente acuerdo para su conocimiento y efectos procedentes al Secretario Ejecutivo de Administración del Órgano de Administración Judicial del Poder Judicial de esta Ciudad y, por su conducto, a las áreas a su cargo que correspondan; así como, a la Jefatura de Oficina de la Presidencia del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México. Cúmplase.

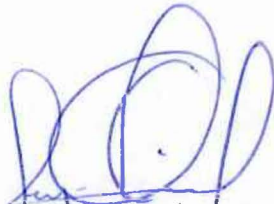
Así lo resolvieron y firman las y los integrantes del Órgano de Administración Judicial del Poder Judicial de la Ciudad de México, el veintiséis de septiembre de dos mil veinticinco, por unanimidad, ante la Secretaria Ejecutiva del Pleno Adriana Berenice Cruz González quien da fe en términos de lo establecido en la fracción XIII del artículo 218 de la *Ley Orgánica del Poder Judicial de la Ciudad de México*. -----



**INTEGRANTES DEL ÓRGANO DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL
DEL PODER JUDICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO**



**JORGE GUERRERO MELÉNDEZ
PRESIDENTE**



**REYNA CONCEPCIÓN MINCE
SERRANO**



**VÍCTOR HUGO GONZÁLEZ
RODRÍGUEZ**



**SARA ALICIA ALVARADO
AVENDAÑO**



**MOISÉS VERGARA
TREJO**

SECRETARIA EJECUTIVA DEL PLENO



ADRIANA BERENICE CRUZ GONZÁLEZ

NOTA. Esta hoja forma parte del Acuerdo V-05/2025, emitido por el Órgano de Administración Judicial del Poder Judicial de la Ciudad de México, el veintiséis de septiembre de dos mil veinticinco.